
Al margen Escudo del Estado de México.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 6, FRACCIONES I Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, precisa que la educación enaltece y dignifica a las personas. Una educación de calidad coadyuva al bienestar de las familias y es el motor de crecimiento económico y desarrollo social, se define como la formación continua de habilidades, destrezas y aprendizajes del individuo que comienzan desde la primera infancia y continúan durante toda la vida.

Que el principal reto para incrementar la cobertura en los tipos medio superior y superior es contar con los espacios educativos suficientes para la atención de los jóvenes, así como innovar y diversificar la oferta educativa, fortaleciendo la modalidad a distancia e impulsando acciones que permitan el acceso a becas y convenios estratégicos para apoyar el ingreso y la permanencia en la educación media superior y superior.

Que las principales directrices que regirán el quehacer educativo en los próximos años se orientan a lograr una educación incluyente y de calidad, elementos indispensables para la formación de familias fuertes con valores, capaces de realizarse plenamente; de tener prácticas igualitarias, no discriminatorias, libres de violencia; con mayores capacidades de generar ingresos más estables, seguros y en general, mejores condiciones de vida.

Que asimismo se fortalecerán en las instituciones educativas los valores de ética, civismo, el respeto a los derechos humanos, la cultura de paz, el desarrollo sostenible, la profesionalización del personal docente y la mejora de la infraestructura educativa, la igualdad de oportunidades para todos, así como especial atención a los grupos vulnerables.

Que las Escuelas de Bellas Artes de Amecameca, Coatepec Harinas, Ixtapaluca, Jaltenco, Tejupilco y Zumpango, ofrecen talleres, carreras técnicas y licenciaturas que se han implementado para beneficio y atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes mexiquenses.

Que uno de los requisitos que exige la Secretaría de Educación Pública para el registro de los estudios señalados, es el acto formal de creación de las escuelas antes referidas, por lo que con el propósito de reconocer los estudios de egresados y estudiantes de las mismas, y de agilizar los trámites ante esa dependencia federal, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE CREAN LAS ESCUELAS DE BELLAS ARTES DE AMECAMECA, COATEPEC HARINAS, IXTAPALUCA, JALTENCO, TEJUPILCO Y ZUMPANGO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.— Se crean las Escuelas de Bellas Artes de los municipios de **Amecameca, Coatepec Harinas, Ixtapaluca, Jaltenco, Tejupilco y Zumpango** del Estado de México.

SEGUNDO.— Las Escuelas de Bellas Artes de los municipios de **Amecameca, Coatepec Harinas, Ixtapaluca, Jaltenco, Tejupilco y Zumpango** del Estado de México, regirán sus actividades escolares conforme a los principios y finalidades del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de México y demás ordenamientos y acuerdos aplicables.

TERCERO.- Las normas académicas a que se sujetarán los planes y programas de estudio, serán emitidas por la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Educación Básica.

CUARTO.- Los talleres, carreras técnicas y licenciaturas que en ellas se impartan estarán en función de la demanda y demás requisitos que establezca la Subsecretaría de Educación Básica.

QUINTO.- Los talleres, carreras técnicas y licenciaturas se cursarán en las áreas de música, danza folclórica mexicana, danza clásica, artes plásticas, actuación o en cualquier otra disciplina de las bellas artes, conforme a los planes y programas aprobados con el objetivo general de formar profesionales en estas especialidades de bellas artes.

SEXTO.- Los alumnos que concluyan la carrera técnica o licenciatura, se harán acreedores al certificado de estudios, así como al título profesional, según corresponda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normatividad aplicable y, quienes concluyan un taller, a la constancia respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se reconocen los estudios cursados y debidamente acreditados por los estudiantes y egresados de la Escuelas de Bellas Artes creadas a través del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Subsecretaría de Educación Básica para que, a través de las unidades administrativas competentes, realice los trámites de registro de los estudios que se imparten en la Escuelas de Bellas Artes que se crean ante la Secretaría de Educación Pública.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 17 días del mes de enero de dos mil veintidós.- **GERARDO MONROY SERRANO.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.-RÚBRICA.**